



**LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en los artículos 24 y 35 primer párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así como 2 fracción II, 6, 7, 9, 54, 55 y 59 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 22 fracción I y 62 fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 17 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 21 de diciembre de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

**1.-** Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveer la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

**2.-** Que el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción tiene el carácter de servidor público en términos de lo previsto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y las relaciones de trabajo entre aquella y sus trabajadores se rigen por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; lo anterior de acuerdo con el último párrafo del artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California;

**3.-** Que de acuerdo con los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y 27 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, es obligación de los trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción presentar, bajo protesta de decir verdad, declaración de situación patrimonial de inicio, de modificación anual y de conclusión del cargo ante el titular del Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría Ejecutiva, a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, o en formatos impresos cuando no se cuente con las tecnologías de la información y comunicación necesarias; siendo responsabilidad del OIC verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses. Por otro lado, en términos del segundo párrafo de la fracción III del numeral 33 de la Ley en cita, en caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, los servidores públicos únicamente darán aviso de dicha situación.

**4.-** Que conforme el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación



de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que en el caso particular se encuentran disponibles en la aplicación del sistema *declaranet*, misma que con la autorización de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, fue adaptada a nivel local por el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la aplicación *declaranetbc*, administrada actualmente por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California;

**5.-** Que según los artículos 29 y 34 tercer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 29 y 34 tercer párrafo, de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, corresponde al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de forma homologada al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a propuesta de sus respectivos Comités de Participación Ciudadana, emitir las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos correspondientes, en los que se garantice su accesibilidad y se salvaguarden la vida privada y los datos personales protegidos por la Constitución General;

**6.-** Que el 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación*, en cuyos artículos Segundo y Tercero Transitorios se determinó que el formato aprobado será utilizado por los Servidores Públicos de todos los órdenes de gobierno de manera obligatoria, para presentar sus declaraciones de situación patrimonial cuando se encuentre operable, es decir, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019; lo anterior con la previsión de que a la entrada en vigor del citado Acuerdo, los servidores públicos obligados que deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial o de conclusión, utilizarán los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes, utilizables y a través de las plataformas o medios operables al día en que se genere la obligación de presentar la declaración que corresponda;

**7.-** Que a la fecha no se han dado las condiciones técnicas requeridas para la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, por lo que al no encontrarse agotados los supuestos requeridos para la utilización de los formatos aprobados, continúan en vigor los artículos Segundo y Tercero transitorios del *Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación*;

**8.-** Que aunado a lo anterior, se encuentra pendiente la designación del titular del Órgano Interno de Control (OIC) de esta Secretaría Ejecutiva, que le corresponde al H. Congreso del



Estado, en términos de los artículos 27 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 27 primer párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por lo que jurídicamente inexistente la autoridad competente ante la cual el personal de la Secretaría Ejecutiva pueda cumplir con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial o el aviso de cambio de adscripción en el mismo orden de gobierno, dentro de los plazos señalados en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;

**9.-** Que atendiendo a las razones antes expresadas, mediante Oficio de fecha 09 de enero del presente año, como medida preventiva, se solicitó a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California la recepción y resguardo de la declaración de situación patrimonial de inicio del suscrito, recibiendo en esta fecha el diverso RES-026/2019, firmado por la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la antedicha Secretaría, mediante el cual se pronunció incompetente para recibir y resguardar las declaraciones de los trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, al haberse designado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción una autoridad diversa para tal efecto, siendo ésta el Órgano Interno de Control (OIC) de la propia Secretaría Ejecutiva, y

**10.-** Que por las consideraciones anteriores, es necesario adoptar medidas inmediatas para que el personal adscrito a esta Secretaría Ejecutiva cuente con las herramientas necesarias para cumplir en tiempo y forma con su obligación de presentar declaración de situación patrimonial, por lo que tengo a bien expedir el presente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**PRIMERO.-** A fin de que el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción pueda cumplir con su obligación de presentar declaración patrimonial dentro de los plazos señalados en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, se establecen las siguientes medidas preventivas de carácter temporal:

- 1) En tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción confirmen la interoperabilidad técnica de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, las declaraciones de situación patrimonial de inicio, de modificación anual y de conclusión del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, serán formuladas a través de la aplicación *declaranetbc*, que se encuentra disponible para su descarga e instalación en la página <http://www.declaranetbc.gob.mx/>, dando clic



en **Descargar Aplicación,** o bien en la liga <http://www.declaranetbc.gob.mx/aplicacion.html>.

- 2) Hasta en tanto la H. Legislatura Estatal de Baja California designe al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:
  - a) El personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción presentará su declaración de situación patrimonial ante el titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, misma que será resguardada en los expedientes de los empleados que se encuentran a cargo de la Dirección de Administración y Servicios de la Entidad, la cual hará su entrega formal al titular del Órgano Interno de Control, una vez que éste sea designado por la Legislatura Estatal.
  - b) Los trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, provenientes de otra dependencia o entidad dentro del mismo Poder Ejecutivo del Estado, darán aviso por escrito, dirigido al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, informando que se encuentran en el supuesto previsto en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. El aviso será resguardado en el expediente del personal, a cargo de la Dirección de Administración y Servicios de la Entidad, la cual hará su entrega formal al titular del Órgano Interno de Control, una vez que este último sea designado por la Legislatura Estatal.

**SEGUNDO.-** Debido a que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no se encuentra entre las entidades enlistadas en el rubro identificado como “Encargo que Inicia” dentro de la aplicación *declaranetbc*, los declarantes deberán seleccionar el sector “Paraestatal” y posteriormente elegir cualquiera de las entidades disponibles dentro del listado.

**TERCERO.-** Una vez llenados todos los campos requeridos, las declaraciones deberán ser generadas en vista preliminar, convertidas a formato de documento portátil (*pdf*) y remitidas al correo electrónico [luisirineo240356@gmail.com](mailto:luisirineo240356@gmail.com).

**CUARTO.-** La autoridad receptora generará el acuse de recibo y la versión impresa de la declaración de situación patrimonial, que contenga la fundamentación legal, así como la identificación de la Entidad y de la autoridad receptora provisional, procediendo esta última a la digitalización de la declaración. El acuse estará disponible en forma impresa a partir de la fecha de su remisión, junto con el ejemplar impreso de la declaración de situación patrimonial, para recabar la firma autógrafa del declarante y hacerle entrega del acuse respectivo en el domicilio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ubicado en Avenida Navolato número 822, en la Colonia Guajardo de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21050, en el horario comprendido de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles para la administración pública estatal.



La fecha de entrega de la declaración será aquella en la que el declarante se presente en el domicilio señalado en el párrafo anterior para plasmar su firma autógrafa.

**QUINTO.-** Para cualquier aclaración, duda o asesoría, los interesados podrán acudir a las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el horario y días señalados en el numeral Cuarto anterior o bien dirigir su solicitud al correo electrónico [luisirineo240356@gmail.com](mailto:luisirineo240356@gmail.com).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y será notificado personalmente por conducto del suscrito a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, entregándoles copia simple del mismo, en días y horas laborales en el domicilio de esta última, ubicado en Avenida Navolato número 822, en la Colonia Guajardo de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21050, en donde quedará resguardado el original para su consulta por parte de los interesados.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 11 de enero del año 2019.

**LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**